

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR los artículos 2º, 3º, 6º y 7º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Para establecer la base imponible, se deberá tomar como referencia la valuación consignada para cada modelo, tipo y marca automotriz, publicada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA), con los valores vigentes al mes de octubre del año inmediato anterior al de su liquidación, desafectados del impuesto nacional al valor agregado y, en caso de corresponder, el impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24674, teniendo en cuenta además, el porcentaje de variación del precio de mercado de los vehículos, entre el ejercicio anterior y el vigente.

De este procedimiento quedará definida la Tabla Municipal de Valuación Automotriz (T.M.V.A.), que constituirá la base imponible del tributo para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Para la liquidación del impuesto automotor se tomará los valores obrantes en la T.M.V.A, y se multiplicará por la alícuota que para cada modelo y año establezca la Ordenanza Tarifaria.

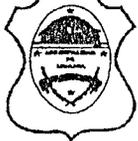
ARTÍCULO 6º.- Para los vehículos nuevos, denominados "cero kilometro", cuyo modelo año corresponde al Ejercicio Fiscal vigente, y para el alta de los vehículos considerados "cero kilometro" provenientes de otras jurisdicciones, se procederá a tomar el monto consignado en la tabla D.N.R.P.A. vigente al momento del alta, desafectado del impuesto nacional al valor agregado y, en caso de corresponder, el impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24674.

El monto así consignado se mantendrá constante para todas las altas de vehículos "cero kilometro" que se produzcan a lo largo del ejercicio para esa marca y modelo, y pasará a formar parte de la T.M.V.A.

ARTÍCULO 7º.- Para los vehículos no incluidos específicamente en la T.M.V.A., la autoridad de aplicación deberá liquidar en base a algún modelo automotor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Arca Legislativa
Concejo Deliberante

193/1988

equivalente, priorizando para definir la equivalencia, el modelo año, la marca y la tipología, obrante en la misma tabla.

De no ser factible ser relacionados en la T.M.V.A. se aplicará el mismo procedimiento indicado precedentemente, observando la valuación consignada en otra tabla de origen oficial.

En todos los casos se desafectará el impuesto nacional al valor agregado y, en caso de corresponder, el impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24674.

De esta manera el resultado así obtenido pasará a construir el valor para la marca modelo año en la T.M.V.A."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4834

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/05/2015,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 JUN 2015

VISTO el expediente N° CD- 4667-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2°, 3°, 6° y 7° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1101/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4834, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2°, 3°, 6° y 7° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 863 /2015.-

Bel
e

C.P. Sebastián ROBELIN
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia